

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

PRESENTACION DEL INFORME SOBRE LA EJECUCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES) AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES). Foliado pág. 1 al 15.

En fecha 18 de diciembre del año 2014 *el* **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)** por resolución N° **38/2014** del 17 de Diciembre de 2014 que Dispone el levantamiento de la intervención de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y aprueba el Plan De Trabajo, Reingeniería Institucional y Medidas Correctivas que la institución deberá implementar como se expresa a continuación:

Art. 1º Disponer el levantamiento del proceso de intervención dispuesto por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) por Resolución N° 04/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y, en consecuencia comunicar a la institución que el Consejo Ejecutivo se constituirá el día 18 de diciembre de 2014 a las 09:00 horas a fin de realizar el acto de entrega del “PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS” que la institución deberá implementar. -----

Art. 2º Aprobar el “PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS” presentado por el Dr. Víctor Britéz, con los ajustes introducidos por el Consejo Nacional de Educación Superior y que forman parte de la presente Resolución, los cuales deberán ser observados, cumplidos e implementados a partir del levantamiento de la intervención dispuesta por el CONES.---

*Art 3º Establecer que la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) deberá observar el **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** presentado por el Interventor de dicha institución, e cual deberá quedar efectivamente cumplido y concluido el 1º de Diciembre del 2017, fecha para la cual presentara su informe final al respecto al CONES. En este sentido, la UNVES presentara –a partir de la fecha de levantamiento de la intervención- informes bimestrales al Consejo Nacional de Educación Superior en relación a la ejecución de las indicaciones mencionadas en dicho Plan, las que deberán ser observadas y cumplidas conforme al **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** aprobado.----*

*Art 4º Hacer saber a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo que en caso de incumplimiento o inobservancia del “**PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS**” aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo indicado, la misma será pasible de las sanciones dispuestas en artículo 91º y concordantes de la ley N° 4995/2013.---*

*Art 5º integrar una “Comisión Especial de Seguimiento” destinada a evaluar los informes bimestrales presentados por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) y dictaminar sobre el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** realizadas, informando al respecto al CONES sobre los mismos.*

En la misma Fecha el CONES entrega a la Facultad de Ciencias de la Salud el **PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**, el cual en sus páginas 12 y 13 muestra las observaciones hechas a ésta Unidad Académica e indica el plazo en el cual deben ser cumplidas las mismas como se detalla a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

<p>Facultad de Ciencias de la Salud</p> <p>- Necesidad de realizar ajustes curriculares señalados en la evaluación diagnóstica de la ANEAES.</p>	<p>- Elaborar un plan de mejora cumpliendo con las recomendaciones brindadas en evaluación diagnóstica de la ANEAES, para trabajar en las dimensiones evaluadas en cuanto a Organización y Gestión, Proyecto Académico, Personas, Recursos, Resultados e Impacto. Proceder a cumplir con el Plan trazado.</p>	<p>- Decano - Consejo Directivo - Equipo Académico - Administrativo, y - Docentes de la Facultad.</p>	marzo	2015	marzo	2016
<p>- La facultad no cuenta con la unidad de Investigación y Extensión</p>	<p>- Crear la unidad de investigación y extensión en la facultad encargada de incentivar la investigación, brindar capacitación a los docentes y estudiantes en el ámbito de la investigación, propiciar y coordinar las actividades de extensión que se realicen en la Facultad.</p>		enero	2015	marzo	2016
<p>- La Facultad no cuenta con una unidad de Evaluación de la Gestión y la calidad educativa, teniendo en cuenta que las carreras deberán participar de la convocatoria de la ANEAES para la acreditación de carreras.</p>	<p>- Crear la unidad de evaluación de la Gestión y la calidad educativa.</p>		enero	2015	enero	2016
<p>- La Facultad no cuenta con Reglamento de Desempeño Docente.</p>	<p>- Elaborar un Reglamento de Desempeño Docente.</p>		Diciembre	2014	Junio	2015
<p>- La Facultad no cuenta con Reglamento para el llamado a concurso docente.</p>	<p>- Elaborar el Reglamentación para el llamado a Concurso Docente, posterior aprobación del Consejo Directivo de la Facultad y elevar a consideración del Consejo Superior Universitario. - Llamado de concurso docente.</p>		Diciembre	2014		
			Diciembre	2014	Junio	2015

Por lo tanto y fundado en lo expuesto anteriormente la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** ha adoptado estas disposiciones y las está cumpliendo paulatinamente, en este tercer informe bimestral cabe resaltar las siguientes actividades:

1.- DESIGNACION DE FUNCIONARIOS EN LAS UNIDADES SUGERIDAS COMO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONES, DIRECCION DE INVESTIGACION CON SUS JEFATURAS Y JAFATURAS DE RELACIONES PUBLICAS CREADAS DENTRO DEL MANUAL DE FUNCIONES

Por Resoluciones del rectorado fueron designadas funciones como **Directora de Investigación** la **Prof. Lic. Zoraida Alcaraz de Salina**, como **Coordinadora de Tesis y Tesinas** la **Prof. Lic. Eluana Paola Da Silva Tiba Sotelo** y como **Coordinador de Extensión Universitaria** el **Prof. Dr. Diego Alberto Filippi Méndez**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Por resolución del Decanato fue Designada como *Jefa de Relaciones Publicas* la *Prof. Lic. Leticia Mabel Benítez Rotela*.

- Ver anexo 1.

2.- APROBACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.


El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud ha aprobado por Resolución de Fecha 16 de Junio el Reglamento de Desempeño Docente siguiendo el Plan de Mejoramiento Institucional.

- Ver Anexo 2.

ANEXO 1

Designación de funcionarios en las unidades sugeridas como Plan de Mejoramiento Institucional del CONES, Dirección de Investigación con sus Jefaturas y así también la Jefatura de Relaciones Públicas creadas dentro del manual de funciones

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO
abriendo puertas al futuro

Resolución Rectorado N° 864/2015. -

POR LA CUAL SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA PROF. LIC. ZORAIDA ALCARAZ DE SALINAS CON C.I.C. N° 1.456.007 COMO DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 06 de mayo de 2015. -

Vista: La Nota del Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, de fecha 23 de abril de 2015, con Mesa de Entrada N° 1505, y: -----

Considerando: Que, por la citada nota el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, eleva la propuesta de nombramiento de la Prof. Lic. ZORAIDA ALCARAZ DE SALINAS, como Directora de Investigación de la citada Unidad Académica, con su mismo rubro. -----

Que, la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, en su artículo 39º establece: "Son atribuciones y deberes del Decano" inciso h) "proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos". -----

Que, el Curriculum de la Prof. Lic. ZORAIDA ALCARAZ DE SALINAS, señala que la misma posee el perfil necesario para el desempeño del cargo de Directora de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES. -----

Que, por Resolución del Rectorado N° 115 de fecha 19 de enero de 2015, se dispuso: "NOMBRAR a la Prof. Lic. ZORAIDA ALCARAZ DE SALINAS con C.I.C. N° 1.456.007, como Directora Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con categoría UJ6, cargo vacante, con antigüedad del 01 de enero de 2015". -----

Que, el artículo 19º de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, le acuerda al Rector las siguientes atribuciones: -----

- a) ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (...);
- b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y los reglamentos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo;
- d) nombrar al Secretario General y a los demás funcionarios dependientes directamente de la administración de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y, a propuesta de las Unidades Académicas, a los funcionarios de las mismas;

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Rector en Ejercicio de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

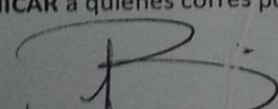
RESUELVE:

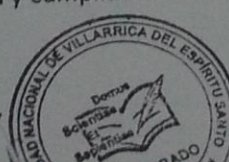
Art. 1. NOMBRAR a la Prof. Lic. ZORAIDA ALCARAZ DE SALINAS con C.I.C. N° 1.456.007, como Directora de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con su misma categoría y asignación establecida en la Resolución del Rectorado N° 115/2015. -----

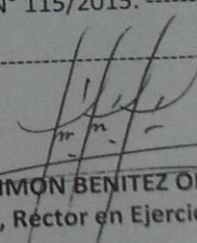
Art. 2. DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, deberá asignarle el horario laboral conforme a la necesidad de la Unidad Académica. -----

Art. 3. ESTABLECER que el presente nombramiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a la naturaleza y el rubro asignado en la Resolución del Rectorado N° 115/2015. -----

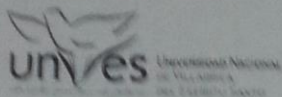
Art. 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Lic. LUZ MARIA BENITEZ BENITEZ
Secretaria General




Prof. Abog. SIMON BENITEZ ORTIZ
Vicerrector, Rector en Ejercicio

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL



abriendo puertas al futuro

Resolución Rectorado N° 362/2015, -

POR LA CUAL SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DEL PROF. DR. DIEGO ALBERTO FILIPPI MENDEZ CON C.I.C. N° 194.163 COMO COORDINADOR DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, -----

Villarrica del Espíritu Santo, 06 de mayo de 2015. -

Vista: La Nota del Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, de fecha 23 de abril de 2015, con Mesa de Entrada N° 1505, y: -----

Considerando: Que, por la citada nota el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, eleva la propuesta de nombramiento del Prof. Dr. DIEGO ALBERTO FILIPPI MENDEZ, como Coordinador de Investigación de la citada Unidad Académica, con su mismo rubro. -----

Que, la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, en su artículo 39º establece: "Son atribuciones y deberes del Decano" inciso h) "proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos". -----

Que, el Curriculum del Prof. Dr. DIEGO ALBERTO FILIPPI MENDEZ, señala que el mismo posee el perfil necesario para el desempeño del cargo de Coordinador de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES. -----

Que, por Resolución del Rectorado N° 114 de fecha 19 de enero de 2015, se dispuso: "NOMBRAR al Prof. Dr. DIEGO ALBERTO FILIPPI MENDEZ con C.I.C. N° 194.163, como Técnico Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con categoría UCD, cargo vacante, con antigüedad del 01 de enero de 2015", ----

Que, el artículo 19º de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, le acuerda al Rector las siguientes atribuciones: -----

a) ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (...);

b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y los reglamentos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo;

d) nombrar al Secretario General y a los demás funcionarios dependientes directamente de la administración de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y, a propuesta de las Unidades Académicas, a los funcionarios de las mismas;

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Rector en Ejercicio de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

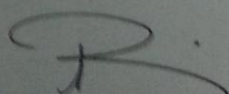
RESUELVE:

Art. 1. NOMBRAR al Prof. Dr. DIEGO ALBERTO FILIPPI MENDEZ con C.I.C. N° 194.163, como Coordinador de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con su misma categoría y asignación establecida en la Resolución del Rectorado N° 114/2015. -----

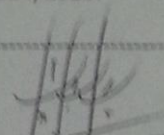
Art. 2. DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, deberá asignarle el horario laboral conforme a la necesidad de la Unidad Académica. -----

Art. 3. ESTABLECER que el presente nombramiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a la naturaleza y el rubro asignado en la en la Resolución del Rectorado N° 114/2015. -----

Art. 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Lic. LUZ-MARIA BENITEZ BENITEZ
Secretaría General




Prof. Abog. SIMON BENITEZ ORTIZ
Vicerrector, Rector en Ejercicio

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución Rectorado N° 861/2015. –

POR LA CUAL SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA PROF. LIC. ELUANA PAOLA DA SILVA TIBA SOTELO CON C.I.C. N° 3.219.932 COMO COORDINADOR DE TESIS Y TESINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 06 de mayo de 2015. -

Vista: La Nota del Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, de fecha 23 de abril de 2015, con Mesa de Entrada N° 1505, y: -----

Considerando: Que, por la citada nota el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, eleva la propuesta de nombramiento de la Prof. Lic. ELUANA PAOLA DA SILVA TIBA SOTELO, como Coordinadora de Tesis y Tesinas de la citada Unidad Académica. -----

Que, la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, en su artículo 39º establece: "son atribuciones y deberes del Decano" inciso h) "proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos". -----

Que, el Curriculum de la Prof. Lic. ELUANA PAOLA DA SILVA TIBA SOTELO, señala que la misma posee el perfil necesario para el desempeño del cargo de Coordinadora de Tesis y Tesinas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES. -----

Que, el artículo 19º de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, le acuerda al Rector las siguientes atribuciones: -----

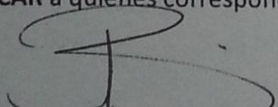
- a) ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (...);
- b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y los reglamentos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo;
- d) nombrar al Secretario General y a los demás funcionarios dependientes directamente de la administración de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y, a propuesta de las Unidades Académicas, a los funcionarios de las mismas;

Que, la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Gestión del Talento Humano, informa de la disponibilidad del rubro L29, rubro vacante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES. -----

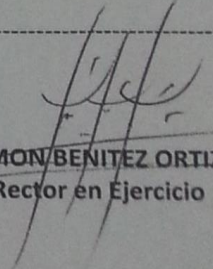
POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Rector en Ejercicio de la UNVES en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

- Art. 1. NOMBRAR** a la Prof. Lic. ELUANA PAOLA DA SILVA TIBA SOTELO con C.I.C. N° 3.219.392, como Coordinadora de Tesis y Tesinas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con categoría L29, cargo vacante, con antigüedad del 01 de mayo de 2015. -
- Art. 2. DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, deberá asignarle el horario laboral conforme a la necesidad de la Unidad Académica. -----
- Art. 3. ESTABLECER** que el presente nombramiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a la naturaleza y el rubro asignado en la presente resolución. -----
- Art. 4. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Lic. LUZ MARIA BENITEZ BENITEZ
Secretaria General




Prof. Abog. SIMON BENITEZ ORTIZ
Vicerrector, Rector en Ejercicio

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución Decanato N° 012/15.-
Villarrica, 03 de junio de 2015

POR LA CUAL SE DISPONE LA DESIGNACION DE LA PROF. LIC. LETICIA MABEL BENITEZ ROTELA COMO JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO. -----

VISTO: *El Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud presentado al CONES y la necesidad de adecuar los cargos actuales de los funcionarios en relación al mismo y: ---*

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario seguir estructurando la organización de la Facultad de Ciencias de la Salud con los funcionarios de los cuales dispone según el organigrama y, -----

QUE, el área de relaciones públicas está vacante en la estructura organizacional de la Facultad de Ciencias de la Salud desde la aprobación del Manual de Organización y Funciones y, -----

QUE, en la Facultad de Ciencias de la Salud se hace necesaria la designación de una JEFA DE RELACIONES PUBLICAS y el curriculum que la Lic. LETICIA MABEL BENITEZ ROTELA con C.I.N° 4.057.541 señala la idoneidad que posee para desempeñar dicha tarea. -----

POR TANTO, teniendo en cuenta los argumentos expuestos, el DECANO de la Facultad de Ciencias de la Salud: -----

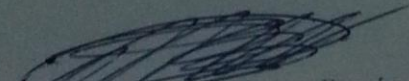
RESUELVE:

Art. 1°) DESIGNAR a la PROF. LIC. LETICIA MABEL BENITEZ ROTELA con Cedula de Identidad Civil N° 4.057.541 como JEFA DE RELACIONES PUBLICAS de la Facultad de Ciencias de la Salud. -----

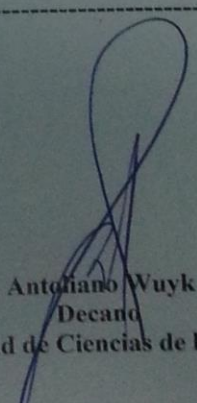
Art. 2°) DISPONER, Que la misma cumplirá sus funciones inherentes al cargo según el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en el horario de 13:00 a 20:30 hs. de lunes a viernes con su misma remuneración actual, -----

Art. 3°) NOTIFICAR y archivar. -----

Ante mi:


Esc. Np. Cristóbal Ariel Prieto Domínguez
Secretario
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antoniano Wuyk Cabrera
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud

ANEXO 2

Aprobación del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. -
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

VISTO: La necesidad de que la Facultad de Ciencias de la Salud cuente con un Reglamento de Desempeño Docente: -

CONSIDERANDO:

QUE, El desempeño docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES debe ser reglamentado para una mejor organización, seguimiento, evaluación y control.-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud requiere de un Reglamento de Desempeño aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, -----

QUE, la Ley Nº 3315/2007, *Que Aprueba la Carta Orgánica de la U.N.V.E.S.*, establece en su artículo 35: "Son atribuciones del Consejo Directivo": ***Inc. d) aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras***" y, -----

QUE, por Acta Nº 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió "***AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLLANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIOUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo***".--

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en sus atribuciones, -----

RESUELVE:

Res. Art. 1º) **APROBAR** El reglamento de Desempeño Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo como se detalla a continuación:


CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- **Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento se aplicará en procesos de evaluación del trabajo y el desempeño docente a todos los profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo UNVES.

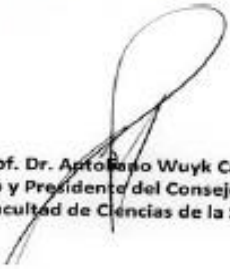
Art. 2.- **De la evaluación docente:** La evaluación del desempeño docente es una actividad obligatoria, que tiene como propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico. Deberá realizarse dentro de los parámetros establecidos en el presente reglamento y de conformidad con la ley.
Es independiente de los procesos de Evaluación Institucional con fines de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

Art. 3.- **Objetivos de la Evaluación.** Son objetivos de la evaluación del desempeño del personal docente:

- a) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño académico.
- b) Proveer al personal académico la información referente a la percepción que la comunidad universitaria tiene respecto de su desempeño.
- c) Identificar las fortalezas y debilidades de la dedicación y actividades del personal académico, en concordancia con la misión institucional.
- d) Contribuir a la permanente actualización de conocimientos y a la capacitación pedagógica del personal académico.
- e) Contribuir a la promoción del personal académico.


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antollano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. –
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

- f) Fundamentar las decisiones sobre los procesos y acciones orientadas a superar las debilidades académicas del personal académico detectadas.
g) Promover la cultura de evaluación en un ambiente de interacción entre los responsables de la actividad académica universitaria.

Art. 3.- Ámbitos de Valoración de trabajo y desempeño académico.- Serán objeto de evaluación del personal docente los siguientes ámbitos y dimensiones de sus funciones:

a. **Ámbito: Competencia Personal y Profesional**

Dimensión:

- Social
- Desarrollo Personal y Profesional
- Liderazgo

b. **Ámbito: Pedagógico -Didáctico**

Dimensión:

- Planificación
- Desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje
- Actividades de aprendizaje
- Evaluación

c. **Ámbito: Administrativo**

Dimensión:

- Documentaciones
- Actividades Institucionales; y,

d) Las demás que consideren las autoridades universitarias.

“El compromiso con la institución, el perfil académico y la práctica de valores constituyen ejes referentes de las funciones señaladas”.

Art. 4.- Utilización de los Resultados. Los resultados de la evaluación al personal docente se utilizarán con fines académicos y servirán para:


- a) Establecer políticas institucionales que permitan planificar y desarrollar, con la participación de los docentes de las tres carreras con que cuenta la Facultad de Ciencias de la Salud, acciones de mejoramiento de la calidad del desempeño del personal académico a partir de los resultados del proceso evaluativo.
- b) Determinar la idoneidad académica, ética y moral del personal académico con fines de permanencia, justa promoción y asignación de estímulos académicos y económicos según el presupuesto asignado a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c) Retroalimentar la planificación y ejecución de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión académica.
- d) Desarrollar procesos destinados al mejoramiento continuo en el trabajo y el desempeño académico y gestión administrativa del personal académico.

Art. 5.- Planes de Superación. Para superar las debilidades del personal académico evaluado, la institución ejecutará la planificación y desarrollo de acciones concretas y permanentes, en concordancia con el inciso d) del artículo anterior. Estas acciones serán:

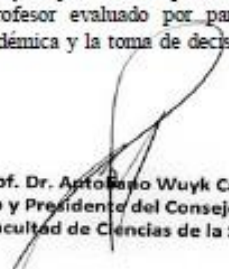
- a) Cursos sobre aplicación de TIC, pedagogía y didáctica.
- b) Actualización en temas científicos.
- c) Elaboración de material didáctico.
- d) Utilización de nuevos instrumentos de evaluación educativa.
- e) Y otras que fueren necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

Art. 6.- Condiciones del proceso de evaluación docente. Para la realización del proceso de evaluación del desempeño docente la Facultad de Ciencias de la Salud garantizará:

- a) La adecuada difusión y comprensión, por parte de la comunidad universitaria, de las políticas, objetivos, normas y procedimientos del proceso de evaluación del desempeño del personal docente.
- b) La participación de los actores involucrados en el proceso.
- c) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la ejecución del proceso de evaluación.
- d) La confidencialidad de los resultados del profesor evaluado por parte de las autoridades institucionales que tienen a su cargo la dirección académica y la toma de decisiones sobre el personal docente.


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antonio Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. –
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

- e) Un sistema de información apropiado; y,
- f) El amplio conocimiento de los reglamentos y procedimientos de la evaluación del desempeño docente por parte de los actores del proceso.

CAPÍTULO II
ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

- Art. 7.- Actores del Proceso. Son actores del proceso de evaluación docente:
- a) El profesor que es evaluado;
 - b) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño del profesor en la actividad en el aula.
 - c) Los funcionarios académicos encargados de la gestión de la unidad académica (Coordinadora Académica, Directora Académica, directores y/o coordinadores de carrera, directores de departamento, directores o coordinadores de programas, directores de investigación, vinculación).
 - d) Los miembros del Comité de Evaluación Docente.

CAPÍTULO III
DE LOS PROFESORES SUJETOS A EVALUACIÓN


- Art. 8.- Profesores sujetos a evaluación. Estarán sujetos a la evaluación formativa y sumativa, todos los docentes de todas las carreras con que cuenta la Facultad de Ciencias de la Salud

CAPÍTULO IV
OBJETO DE LA EVALUACIÓN

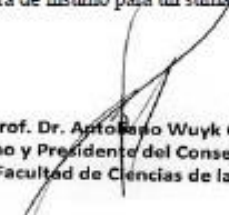
- Art. 9.- Objeto de la Evaluación: La evaluación docente tiene como objeto evaluar el trabajo académico de los profesores y sus resultados se tomarán en cuenta en los siguientes ámbitos:
- a) Las actividades de docencia: trabajo en el aula, desarrollo de prácticas, programación curricular, evaluación de logros del aprendizaje, preparación y utilización de materiales didácticos, formación del estudiante en los campos de prácticas, asesorías de Trabajo Final de Grado y tutorías.
 - b) Las actividades de investigación formativa y generativa: Programación, ejecución y evaluación de investigaciones en los campos prácticos, de aula, científicos, tecnológicos y humanísticos.
 - c) Las actividades de coordinación y gestión: coordinación de actividades de prácticas de campo, administración institucional, en lo que tiene relación con los procesos académicos.
 - d) Las actividades de vinculación con la colectividad: programas de extensión, servicios al sector externo, cooperación con programas de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de desarrollo de la comunidad, cooperación Interfacultades e interuniversitaria y otros semejantes.
 - e) El compromiso institucional: participación en los procesos de cohesión y desarrollo de la comunidad académica y la institución.
 - f) Perfil académico y competencias ético-profesionales: tiempo de ejercicio de la cátedra, títulos académicos de pregrado y postgrado, experiencia profesional, actualización de conocimientos, reconocimientos institucionales, práctica de valores éticos.

CAPÍTULO V
ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

- Art. 10.- Elementos interrelacionados de la evaluación docente: Para la evaluación del personal docente deben utilizarse de manera interrelacionada la evaluación formativa y sumativa.
- a) Evaluación formativa: tiene como propósito el desarrollo permanente del personal académico. Los resultados de la evaluación serán utilizados para: mejorar las capacidades del personal académico en su área de conocimiento y en los aspectos pedagógicos, y para propiciar que el personal académico potencie sus fortalezas, reduzca sus debilidades, afiance sus logros, supere sus dificultades e incremente sus esfuerzos orientados a consolidar su carrera dentro de la institución.
 - b) Evaluación sumativa: es un proceso permanente que permite a la Institución contar con criterios para garantizar la estabilidad del personal académico y para identificar a aquellos que por sus méritos deben ser promovidos mediante ascensos en el escalafón del personal académico, y/o estímulos mediante becas, bonificaciones de desempeño u otros incentivos. En consecuencia, servirá de base para las decisiones administrativas que atañen a la estabilidad, la promoción y la asignación de estímulos y en el caso de que los resultados no sean los deseados servirá de insumo para un sumario administrativo.


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antonio Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. –
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

Art. 11.- Modalidades de la Evaluación Docente. La evaluación del desempeño del personal docente se realizará a través de las siguientes modalidades:

- La autoevaluación: es la que realiza el docente en forma periódica sobre su trabajo y desempeño académico.
- La coevaluación: es la evaluación que en conjunto realizan profesores y estudiantes sobre el proceso de aprendizaje, así como el análisis que realizan los profesores sobre las actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión académica en sus respectivas unidades de trabajo.
- La heteroevaluación: es la evaluación que realizan los directivos académicos y comisión de evaluación docente sobre las actividades del personal académico; así como la evaluación del desempeño del personal académico por parte de los estudiantes.

CAPÍTULO VI
DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

Artículo 12. Los instrumentos de evaluación de desempeño están diseñados de forma tal que permitan una valoración de los docentes evaluados en: Dominio de estrategias y habilidades pedagógicas y de evaluación; manejo de la didáctica propia del área de desempeño; habilidades en resolución de problemas; manejo adecuado de las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para la interacción académica y administrativa; nivel de conocimiento y habilidades relacionadas con el plan de estudios de las carreras; actitudes generales hacia los estudiantes; manejo de las relaciones del grupo; sentido de compromiso institucional; predisposición permanente por el mejoramiento de la calidad de la educación; logro de resultados. Igualmente se deberán evaluar: competencias de logro y acción, de ayuda y servicio, competencias de influencia, competencias de liderazgo y dirección, competencias cognitivas y competencias de eficacia personal. Los instrumentos de evaluación fueron validados por personas con la experticia en el tema de evaluación.

Art.13.- Estándares. Para efectos del diseño de la evaluación se establecen estándares e indicadores de calidad para cada una de las funciones señaladas en el Art. 3 del presente Reglamento. Se entenderá por estándar el marco de referencia para la emisión de juicios de valor relacionados con las características. Para la elaboración de los estándares en los diferentes ámbitos del trabajo y desempeño académico, se tomarán en cuenta los componentes que constan en los anexos de este Reglamento, la autoevaluación por parte de los docentes, la evaluación del docente desde la perspectiva del estudiante y la evaluación docentes desde la perspectiva académica -administrativa de los directivos de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VII
COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE.

Art. 14.- Comité de Evaluación Docente: El comité de evaluación al desempeño docente se encargará de estudiar el conjunto de la información y las evaluaciones parciales realizadas al profesor, y procederá a emitir el informe final de la evaluación, de acuerdo con los estándares señalados en este Reglamento.

Art. 15. Integración del comité de evaluación docente. El comité de evaluación docente en la Facultad de Ciencias de la Salud estará integrado por el Decano de la Facultad, Directora Académica, Directores y Coordinadores de las Carreras con que cuenta la Unidad Académica.


Art. 16.- Funciones del Comité de Evaluación Docente. Son atribuciones del Comité de Evaluación Docente:

- Planificar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente.
- Conocer y analizar la información y las evaluaciones parciales realizadas al profesor por parte de los actores a los que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento.
- Emitir el informe final de la evaluación del desempeño docente.
- Socializar con el profesor el resultado de su evaluación.
- Informar a las autoridades académicas sobre el resultado de la evaluación.
- Conocer y resolver las aclaraciones solicitadas presentadas por los docentes sujetos a evaluación.

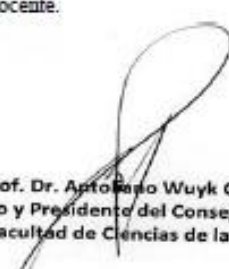
Art. 17. Funcionamiento del Comité de Evaluación Docente. Estará integrado por: un Coordinador(a), un subcoordinador(a) y un asesor.

Art. 18. Derechos y obligaciones del Comité de Evaluación Docente.
Del Coordinador(a)

- Convocar y dirigir las sesiones del Comité.


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Apolonia Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. –
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

- b) Elaborar el orden del día de las sesiones
 - c) Tiene voz y voto en las sesiones.
 - d) Planificar las actividades que debe desarrollar la comisión para el cumplimiento de sus fines.
 - e) Suscribir conjuntamente con el (la) Subcoordinador(a) las actas de las sesiones.
- Del Asesor(a)
- a) Tiene voz y voto en las sesiones del comité.
 - b) Asesorar en todos los ámbitos a la comisión cuando el Coordinador lo requiera
 - c) Emitir los informes por escrito.
 - d) Sugerir reformas en el orden del día.
- Del Subcoordinador(a)
- a) Citar a los miembros de la comisión a las sesiones convocadas por el Coordinador.
 - b) Elaborar las actas de las sesiones de la comisión.
 - c) Remitir a los miembros de la comisión el contenido del acta de cada sesión para su aprobación respectiva.
 - d) Dar fe de los actos de la comisión.
 - e) Llevar en orden y en forma debida los archivos de la comisión.
 - f) Sugerir reforma al orden del día.
 - g) Dar lectura al acta en las sesiones.
 - h) Suscribir con el Coordinador las actas de las sesiones.

CAPÍTULO VIII
VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Art. 19.- Valoración: Los resultados de la valoración del trabajo y desempeño académico se expresarán en porcentaje. El requerimiento mínimo para aprobar la evaluación será del 70% para cada uno de los ámbitos correspondientes a cada una de las funciones evaluadas.

En caso de no cumplir con este porcentaje, el docente tiene la obligación de cumplir procesos de mejoramiento académico, para lo cual la Facultad garantizará la implementación de los mencionados procesos de acuerdo a lo establecido en los Art. 4 y Art. 5 del presente Reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación de desempeño docente no es el esperado y el docente no aprueba con el 70% en cada uno de los ámbitos en dos periodos académicos seguidos el mismo será sujeto a un sumario administrativo.

Art. 20.- La Calificación:

a) El Comité de Evaluación Docente calificará de manera formativa y sumativa al docente, en una escala de 1 a 5 puntos, aplicando los rangos cualitativos establecidos en el formulario de Evaluación Docente, otorgándose la calificación según se detallada a continuación:

- 5: Óptimo
- 4: Muy Bueno
- 3: Adecuado
- 2: Regular
- 1: Deficiente

b) En el caso de profesores que imparten docencia en varias asignaturas, la valoración será por asignatura impartida.

c) Los resultados individualizados de la evaluación serán notificados a cada profesor por el Comité de Evaluación Docente, destacando logros y recomendaciones pertinentes para el mejoramiento continuo.


d) El Comité de Evaluación Docente indicará a cada profesor con calificación poco satisfactoria y nada satisfactoria, las deficiencias observadas, así como los medios de que se dispone para facilitar la fase correctiva y advertirá que sobre la repetencia de una calificación similar en el siguiente periodo de evaluación el mismo será sujeto a sumario administrativo.

e) El Comité de Evaluación Docente conocerá y resolverá las peticiones de aclaración solicitadas por los docentes respecto de su calificación personal.

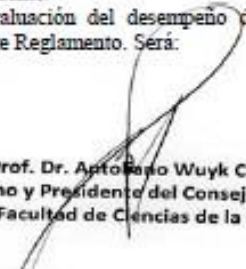
CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL
TRABAJO Y DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES

Art. 21.- Participación de los estudiantes en la evaluación docente.

La participación de los estudiantes en el proceso de evaluación del desempeño del personal académico comprenderá lo establecido en el Art. 3 inciso (a) del presente Reglamento. Será:


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Apolonia Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TERCER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 245/15. –
Villarrica, 16 de Junio de 2.015. -

- a) Discrecional, confidencial y anónima.
- b) Realizada a través de los formularios elaborados por la Comisión de Evaluación Docente.
- c) Realizada por los estudiantes que cursan la asignatura correspondiente.

La participación de los estudiantes en el proceso de evaluación docente tendrá consignada una puntuación de un 33,33% de la evaluación total.

Art. 22.- Periodicidad de la Evaluación del Desempeño Docente desde la perspectiva del Estudiante. Las encuestas a los estudiantes deben hacerse por cada curso y asignatura de cada carrera con que cuenta la Unidad Académica, al finalizar cada semestre académico según conste en el calendario o cronograma académico de la Facultad de Ciencias de la Salud. No se excluyen otras técnicas de evaluación complementarias.

Art. 23.- Participación de Directivos Académicos: Los organismos o funcionarios responsables de la gestión académica, valorarán lo dispuesto en el Art. 3 del presente Reglamento y quedará asentado en el Instrumento de Evaluación del Desempeño Docente desde la perspectiva Administrativa – Académica. La participación de los funcionarios responsables de la Gestión Académica en el proceso de evaluación docente tendrá consignada una puntuación de un 33,33% de la evaluación total.

Art. 24.- Autoevaluación del Personal Académico: Se presentará en una matriz elaborada por la Comisión de Evaluación Docente, sustentada en lo que dispone el Art. 3 del presente Reglamento y tendrá consignada una puntuación de un 33,33% de la evaluación total.

Art. 25.- Evaluación de las condiciones de trabajo. El comité de evaluación del desempeño docente, en la evaluación del profesor, considerará con fines referenciales, la situación institucional y las condiciones organizativas en las que se desarrolla el trabajo del profesorado:

- a) El tipo y cantidad de asignaturas impartidas.
- b) Las características del alumnado y el tamaño de los grupos de clase.
- c) Las características del entorno físico de trabajo (tamaño del aula en relación con el número de estudiantes, ruidos, luminosidad, disposición de laboratorios, de equipos y materiales didácticos, y otros aspectos que inciden en los procesos de enseñanza y aprendizaje).

Art. 26.- Informe de evaluación de los profesores. El comité de evaluación del desempeño docente, en el proceso de evaluación del profesor/a, considerará en el informe de evaluación, los siguientes elementos:

- a) Introducción
- b) Procedimientos
- c) Resultados: la evaluación relacionada con los componentes y ámbitos del trabajo y desempeño académico.
- d) Conclusiones
- e) Propuesta de mejoramiento
- f) Anexos: la evaluación de las condiciones de trabajo, gráficos, otros.

Art. 27.- Confidencialidad. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Villarrica del Espíritu Santo garantizará la confidencialidad de la información, las fuentes, las evaluaciones parciales y el informe final relativos al trabajo y desempeño académico del profesor.


CAPITULO XII
DE LAS CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 28.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

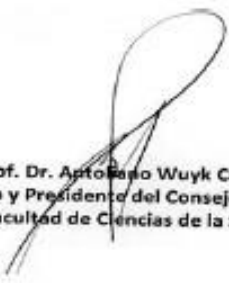
Res. Art. 2º) **ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado y a la Dirección General Académica de la U.N.V.E.S., a los efectos Académicos pertinentes.-----

Art. 3º) **COMUNICAR** y archivar.-----

Ante mí:


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antonio Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud